



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **015-1752**

REF.: **APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA CUNA CON PROVEEDOR QUE INDICA.**

PUERTO MONTT, 29 AGO 2012

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26 del 04 de febrero de 2000 y N° 015/186 de 05 de diciembre de 2011; Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que mediante resolución exenta N° 015/1723 de fecha 03 de Agosto de 2012 de la Directora Regional de Los Lagos de la JUNJI se autorizó la contratación mediante el procedimiento de trato o contratación directa el Servicio de Sala Cuna para hijo de funcionaria en la ciudad de Castro, con el proveedor Inés Jacqueline Vladka Magnere Servicios Educativos E.I.R.L., nombre de fantasía "JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA JEAN PIAGET".

4.- Que con fecha 27 de Agosto de 2012 se recepciona en esta Dirección Regional de Los Lagos, Carta de doña Flor Soledad Almonacid Montecinos, funcionaria beneficiada con el servicio de sala cuna, informando que no hará uso de tal beneficio.

5.- Que, con fecha 27 de Agosto de 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor Inés Jacqueline Vladka Magnere Servicios Educativos E.I.R.L., una Resciliación del Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna indicado precedentemente.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Resciliación de Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI e Inés Jacqueline Vladka Magnere Servicios Educativos E.I.R.L., de fecha 27 de Agosto de 2012, cuyo texto es el siguiente tenor:

RESCILIACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



El primer paso, el más importante.

Y

INES JACQUELINE VLADKA CAKS MAGNERE SERVICIOS EDUCATIVOS E.I.R.L.

JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA JEAN PIAGET

En la ciudad de Puerto Montt, a 27 de Agosto de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "JUNJI", y don **INES JACQUELINE VLADKA CAKS MAGNERE SERVICIOS EDUCATIVOS E.I.R.L.**, RUT 76.106.623-4, representada por su dueña doña **INES JACQUELINE VLADKA CAKS MAGNERE**, Cédula de Identidad N° 9.099.340-2, ambas domiciliadas en calle Chacabuco N° 263, ciudad y comuna de Castro, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 06 de Agosto de 2012, en la ciudad de Puerto Montt, las mismas partes comparecientes suscribieron un contrato de prestación de servicio de sala cuna para hijo de funcionaria de la JUNJI en la ciudad de Castro.

SEGUNDO: Por este acto las partes acuerdan resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes, el contrato de prestación de servicios referido en la cláusula anterior.

TERCERO: Las partes se otorgan amplio, total y completo finiquito en relación a los derechos y obligaciones recíprocas emanadas del contrato de prestación de servicios singularizado en la cláusula primera, declarando no tener cargo alguno que formularse sobre el particular.

CUARTO: Las personerías de los comparecientes para actuar en representación de sus respectivas instituciones no se inserta por ser conocida de ambos, quienes declaran encontrarse suficientemente facultados para esta actuación.

QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de partes.

RESCILIACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

INES JACQUELINE VLADKA CAKS MAGNERE SERVICIOS EDUCATIVOS E.I.R.L.

JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA JEAN PIAGET

En la ciudad de Puerto Montt, a 27 de Agosto de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "JUNJI", y don **INES JACQUELINE VLADKA CAKS MAGNERE SERVICIOS EDUCATIVOS E.I.R.L.**, RUT 76.106.623-4, representada por su dueña doña **INES JACQUELINE VLADKA CAKS MAGNERE**, Cédula de Identidad N° 9.099.340-2, ambas domiciliadas en calle Chacabuco N° 263, ciudad y comuna de Castro, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 06 de Agosto de 2012, en la ciudad de Puerto Montt, las mismas partes comparecientes suscribieron un contrato de prestación de servicio de sala cuna para hijo de funcionaria de la JUNJI en la ciudad de Castro.

SEGUNDO: Por este acto las partes acuerdan resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes, el contrato de prestación de servicios referido en la cláusula anterior.

TERCERO: Las partes se otorgan amplio, total y completo finiquito en relación a los derechos y obligaciones recíprocas emanadas del contrato de prestación de servicios singularizado en la cláusula primera, declarando no tener cargo alguno que formularse sobre el particular.

CUARTO: Las personerías de los comparecientes para actuar en representación de sus respectivas instituciones no se inserta por ser conocida de ambos, quienes declaran encontrarse suficientemente facultados para esta actuación.

QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman


INES JACQUELINE VLADKA CAKS MAGNERE
SERVICIOS EDUCATIVOS E.I.R.L.
RUT N° 76.106.623-4


MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

